



**UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIATEGUI**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y**

**PEDAGÓGICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**“LA FALTA DE REGULACIÓN JURÍDICA DEL  
SIGNIFICADO DE ADULTERIO COMO CAUSAL DE  
DIVORCIO Y SU AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE  
SEGURIDAD JURÍDICA, AREQUIPA 2022”**

**PRESENTADA POR**

**BACH. YOLANDA NERY ZAPATA PUCHO**

**ASESOR**

**DR. BENITO VALVERDE CEDANO**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**MOQUEGUA-PERÚ**

**2022**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

PÁGINA DE JURADO .....	2
DEDICATORIA .....	i
AGRADECIMIENTOS .....	ii
ÍNDICE DE CONTENIDO .....	iii
ÍNDICE DE TABLAS .....	vi
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT.....	viii
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I .....	3
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	3
1.1 Descripción de la realidad problemática. ....	3
1.2 Definición del problema. ....	4
1.2.1 Problema general. ....	4
1.2.2 Problemas específicos.....	4
1.3 Objetivos de la investigación.....	4
1.3.1 Objetivo general.....	4
1.3.2 Objetivos específicos. ....	5
1.4 Justificación e importancia de la investigación. ....	5
1.4.1 Justificación Teórica. ....	5
1.4.2 Justificación Metodológica. ....	5
1.4.3 Justificación Práctica. ....	5
1.4.4 Importancia. ....	6
1.5 Categorías.....	6
1.5.1 Categoría 1.....	6
1.5.2 Categoría 2.....	6
1.5.3 Categorización. ....	6
1.6 Hipótesis.....	7

1.6.1 Hipótesis general. ....	7
1.6.2 Hipótesis específicas.....	7
CAPÍTULO II.....	9
MARCO TEÓRICO .....	9
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	9
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	9
2.1.2 Antecedentes nacionales.....	11
2.2 Bases Teóricas. ....	12
2.2.1 Jurisprudencia.....	12
2.2.2 Causales de separación de cuerpos.....	13
2.2.3 Tipos de divorcio.....	13
2.2.4 El divorcio por la causal de separación de hecho.....	16
2.2.5 Efectos legales del divorcio.....	20
2.2.6 Otros efectos del divorcio por la causal de separación de hecho.....	21
2.2.7 Divorcio.....	22
2.2.8 Corrientes en relación al divorcio.....	23
2.3 Marco Conceptual.....	24
2.3.1 Acto Jurídico.....	24
2.3.2 Código Napoleónico.....	24
2.3.3 Divorcio.....	25
2.3.4 Divorcio sanción.....	25
2.3.5 Divorcio remedio.....	25
2.3.6 Hecho jurídico.....	26
CAPÍTULO III.....	27
MÉTODO .....	27
3.1 Tipo y nivel de investigación.....	27
3.2 Diseño y método de investigación.....	27
3.3 Población y muestra.....	28

3.3.1	Población. ....	28
3.3.2	Muestra. ....	28
3.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos. ....	28
3.4.1	Técnicas. ....	28
3.4.2	Instrumentos. ....	28
3.5	Técnicas para el procesamiento y análisis de los datos. ....	28
CAPÍTULO IV .....		29
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS .....		29
4.1	Presentación de los resultados. ....	29
4.2	Contrastación de la hipótesis .....	34
4.2.1	Sobre la Hipótesis Específica 1. ....	34
4.2.2	Sobre la Hipótesis Específica 2. ....	35
4.2.3	Sobre la Hipótesis General. ....	36
4.3	Discusión de los resultados. ....	38
CAPÍTULO V .....		39
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....		39
5.1	Conclusiones. ....	39
5.2	Recomendaciones. ....	40

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 01: Tabla de Categorías .....	06
TABLA 02: Categorización.....	27

## RESUMEN

La actual tesis es denominada “La falta de regulación jurídica del significado de adulterio como causal de divorcio y su afectación al principio de seguridad jurídica, Arequipa 2022”, en donde se ha planteado la problemática consistente en como la ausencia de regulación del significado o concepto de una institución jurídica tan importante como lo es el adulterio, podría estar generando una afectación en el Principio constitucional de Seguridad Jurídica.

En tal sentido, se ha planteado como pretensión de la presente investigación, explicar la razón por la cual la falta de regulación jurídica del significado de adulterio como causal de divorcio afectaría el principio de seguridad jurídica, según especialistas de Arequipa en el año 2022.

Así, como no podría ser de otra manera, se ha planteado que el presente trabajo de investigación sea desarrollado bajo un método cualitativo, bajo el diseño de la Teoría Fundamentada.

En cuanto a los instrumentos de recolección de datos, se han utilizado una Entrevistas, siendo que, el Cuestionario de las mismas ha sido debidamente validado por el Método de Juicio de Expertos.

Entonces, como producto del análisis de la información obtenida, a través del método específico de la inducción, se ha procedido a contrastar y corroborar la hipótesis planteada en el diseño inicial de la investigación.

**Palabras clave:** Regulación jurídica, Adulterio, Divorcio, Principio de Seguridad Jurídica.

## ABSTRACT

The current thesis is called "The lack of legal regulation of the meaning of adultery as a cause for divorce and its effect on the principle of legal security, Arequipa 2022", where the problem has been raised as the lack of regulation of the meaning or concept of a legal institution as important as adultery, could be affecting the Constitutional Principle of Legal Security.

In this sense, it has been proposed as a claim of the present investigation, to explain the reason why the lack of legal regulation of the meaning of adultery as a cause for divorce would affect the principle of legal certainty, according to specialists from Arequipa in the year 2022.

Thus, as it could not be otherwise, it has been proposed that this research work be developed under a qualitative method, under the design of the Grounded Theory.

Regarding the data collection instruments, Interviews have been used, and their Questionnaire has been duly validated by the Expert Judgment Method.

Then, as a product of the analysis of the information obtained, through the specific method of induction, the hypothesis proposed in the initial design of the research has been contrasted and corroborated.

**Keywords:** Legal regulation, Adultery, Divorce, Principle of Legal Security.

## INTRODUCCIÓN

Universalmente hablando, la principal preocupación en todas las sociedades en general es el divorcio y sus distintas causales. Este tema origina un desorden en todos los aspectos de la existencia social y familiar.

El matrimonio ciertamente comprende a la humanidad en general; porque el matrimonio tiene presencia desde el inicio de la humanidad en todas las clases sociales.

Sin embargo, cada día son más los matrimonios que se separan y luego se divorcian. Debemos aprender explicar y distinguir entre separación de cuerpos y divorcio, que son términos distintos.

El divorcio significa la ruptura de la relación matrimonial, uno va sin retorno. No existe solución debe terminarse el matrimonio, cada ser humano goza de plena libertad, dueña de su futuro de manera integral.

Por un lado, la separación de cuerpos no constituye divorcio que pone fin al vínculo matrimonial, solo significa dejar de lado los deberes conyugales, dejando la posibilidad que los actores cambien de decisión sin el divorcio continúan casados. Tenemos como antecedente de un divorcio rápido a la Argentina, donde no se busca culpables, directo se conduce al divorcio, no tiene importancia los motivos que conduzcan a los cónyuges a la ruptura del vínculo matrimonial con la sola idea de no causar traumas psicológicos en las personas, la ley ampara a los menores procurando que no deben ser abandonados. En Perú el Código Civil de 1984 en el III Libro, artículo 333, se encuentran debidamente ordenados las 13 causales por

las cuales los matrimonios llegan a la separación de cuerpos y finalmente al Divorcio.

En nuestro país no existen porcentajes, sin embargo, los especialistas, sostienen que principalmente los matrimonios jóvenes duran poco tiempo afirmando no duran más de los tres años, por muchas causas, opinan que podría existir más de 600 mil juicios de divorcio a nivel nacional en los juzgados de familia, creando cierta reocupación, con posibles efectos de originar un gran desorden social.

## CAPÍTULO I

### EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1 Descripción de la realidad problemática.

Los Estados requieren de un ordenamiento jurídico que permita a la ciudadanía, entre otras cosas, conocer cuáles serán las consecuencias jurídicas que se generan a partir de la realización de determinadas conductas, en tal sentido, los legisladores deben regular las instituciones jurídicas de tal forma que, no se generen dudas a partir de su aplicación.

Más aún, cuando las instituciones jurídicas implican consecuencias para restringir derechos de los ciudadanos, como el derecho a la libertad personal, el derecho a ejercer la función pública, el derecho a ejercer los servicios públicos, entre otros derechos.

De igual forma ocurre cuando se realizan determinadas conductas que se subsumen dentro de las causales de divorcio establecidas en el artículo 333 del Código Civil, ahí, por ejemplo, se restringen los derechos que se contraen con la realización del Matrimonio como institución jurídica.

Así, se tiene que una de las causales conocidas y establecidas en el Código Civil, es la causal de “adulterio”, de donde se verifica que, no se tiene

un significado debidamente determinado sobre dicha causal, la cual, permita su utilización.

En tal sentido, si es que, la situación precedente resulta confirmada, ¿acaso se estaría afectando el principio de seguridad jurídica?

## **1.2 Definición del problema.**

### **1.2.1 Problema general.**

¿Por qué la falta de regulación jurídica del significado de adulterio como causal de divorcio afectaría el principio de seguridad jurídica, Arequipa 2022?

### **1.2.2 Problemas específicos.**

a) ¿Por qué la falta de regulación jurídica del significado de adulterio como causal de divorcio afectaría el principio de predictibilidad, Arequipa 2022?

b) ¿Por qué la falta de regulación jurídica del significado de adulterio como causal de divorcio afectaría el principio de certeza en la actuación de los órganos públicos, Arequipa 2022?

## **1.3 Objetivos de la investigación.**

### **1.3.1 Objetivo general.**

Explicar la razón por la cual la falta de regulación jurídica del significado de adulterio como causal de divorcio afectaría el principio de seguridad jurídica, Arequipa 2022.

### **1.3.2 Objetivos específicos.**

- a) Explicar la razón por la cual, la falta de regulación jurídica del significado de adulterio como causal de divorcio afectaría el principio de predictibilidad, Arequipa 2022.
- b) Explicar la razón por la cual, la falta de regulación jurídica del significado de adulterio como causal de divorcio afectaría el principio de certeza en la actuación de los órganos públicos, Arequipa 2022.

## **1.4 Justificación e importancia de la investigación.**

### **1.4.1 Justificación Teórica.**

El presente trabajo de investigación se justifica teóricamente en desarrollar e incrementar los conocimientos sobre las categorías: Regulación Jurídica, Significado de adulterio, Causal de divorcio, Divorcio, Principio de predictibilidad, Principio de certeza en la actuación de los órganos públicos.

### **1.4.2 Justificación Metodológica.**

El presente trabajo de investigación se justifica metodológicamente en aplicar un tipo de investigación cualitativo, bajo un método inductivo, con las siguientes categorías jurídicas: Regulación jurídica del significado de adulterio como causal de divorcio; y, Principio de seguridad jurídica.

### **1.4.3 Justificación Práctica.**

El presente trabajo se justifica de forma práctica, en aportar conocimientos para la aplicación correcta del “adulterio”, como una causal del Divorcio prevista en el Código Civil.

#### 1.4.4 Importancia.

La importancia de la presente investigación, consiste en verificar la correcta regulación de la institución jurídica del “adulterio”, para que dicha causal de divorcio se aplique en el marco del Principio Constitucional a la Seguridad Jurídica.

### 1.5 Categorías.

El presente trabajo no tiene variables puesto a que es de corte cualitativo, en consecuencia, sólo se han fijado categorías, conforme al siguiente detalle:

#### 1.5.1 Categoría 1.

Regulación jurídica del significado de adulterio como causal de divorcio.

#### 1.5.2 Categoría 2.

Principio de seguridad jurídica.

#### 1.5.3 Categorización.

**Tabla 1** *Tabla de Categorías.*

<b>Categoría</b>	<b>Unidad Temática</b>
	1.1 Regulación Jurídica
<b>Categoría 1</b>	
Regulación jurídica del significado de adulterio como causal de divorcio.	1.2 Significado de adulterio
	1.3 Causal de divorcio
	1.4 Divorcio

---

<b>Categoría 2</b>	2.1 Principio de predictibilidad.
Principio de seguridad jurídica.	2.2 Principio de certeza en la actuación de los órganos públicos.

---

*Fuente: Elaborado por el autor.*

## **1.6 Hipótesis.**

### **1.6.1 Hipótesis general.**

La falta de regulación jurídica del significado de adulterio como causal de divorcio afectaría el principio de seguridad jurídica, debido a que frente a las diversas conductas de infidelidad no se tendría predictibilidad de las consecuencias jurídicas aplicables y no se tendrían certeza de la forma en que actuarían los órganos públicos, AREQUIPA 2022.

### **1.6.2 Hipótesis específicas.**

- a) La falta de regulación jurídica del significado de adulterio como causal de divorcio afectaría el principio de predictibilidad, debido a que frente a las diversas conductas de infidelidad no se tendría seguridad de que puedan subsumirse en la causal de adulterio y en consecuencia no podría predecirse las consecuencias jurídicas aplicables.
- b) La falta de regulación jurídica del significado de adulterio como causal de divorcio afectaría el principio de certeza en la actuación de los órganos públicos, debido a que frente a las diversas conductas de

infidelidad los órganos jurisdiccionales pueden actuar bajo sus diversos criterios jurídicos y subjetivos.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes de la Investigación.**

##### **2.1.1 Antecedentes internacionales.**

(Zannoni & Bossert, 2009, págs. 234, 236) señalan que: “Según una tendencia, la desvinculación individual del matrimonio solo puede decidirse legalmente acusando y probando el delito de una o ambas partes (...).

Otra tendencia se manifiesta en la capacidad de tomar una decisión individual de separación o divorcio, aun sin citar hechos atribuidos a uno de los cónyuges, o a ambos, si, no obstante, los lazos matrimoniales son inestables y la convivencia es insostenible en el tiempo.

Desde esta perspectiva, no se requiere la calificación del acto culposo; La separación o el divorcio es esencialmente un remedio, una solución a los conflictos matrimoniales (más que una sanción) para evitar un daño mayor a los cónyuges, a los hijos (...).

(Zannoni & Bossert, 2009, pág. 10) remediará la situación que constituyen una "conducta ilegal" que entra en conflicto con el respeto a los derechos y obligaciones que el Matrimonio impone al cónyuge, acto que atenta contra su vida, con seriedad. es un delito penal.

Reiteró al respecto: “La legitimidad objetiva de los motivos de separación debe corresponder a su inviolabilidad frente al cónyuge que los aflige. Es el factor objetivo de la atribución el que determinará el delito (...).

Generalmente, los pecados que resultan de actos intencionales, es decir, actos que violan intencionalmente algunos de los llamados derechos y obligaciones que impone el matrimonio. En particular, pueden constituir actos puramente delictivos, especialmente en el caso de daño a un cónyuge.

"La causa de reproche que constituye un acto voluntario incluye el incumplimiento de cualquier obligación matrimonial que, ya sea directamente por la ley o por el juicio fáctico de un juez, se considere negativa y grave, (...)

Tan pronto como la culpabilidad o la inocencia de cualquiera de los cónyuges se determina, se obtendrán ciertos beneficios o perjuicios, que serán diferentes si ambos son declarados culpables”.

Aún con este motivo, Luis Díez Picazzo y Antonio Guillon señalan que: “Según ella, considerar ciertos actos ilícitos como la causa de divorcio para el cónyuge no violento constituiría una sanción que la solicitud sea desde la ejecución del proceso de divorcio (Diez Picazo & Guillon, 2015).

Los críticos de esta tendencia enfatizan el riesgo de confrontación entre marido y mujer y el riesgo de colusión entre ellos. De acuerdo con esta visión, se entiende que la ruptura de un matrimonio ocurre solo por las razones específicamente enumeradas por la ley, en las que se supone que uno o ambos cónyuges han cometido un delito o han cometido un delito. de la vida en común. se subcontratan por culpa o error; En resumen, se puede señalar que determinan violar sus responsabilidades y obligaciones, realizar actos ilegales

o poco éticos; La causa del conflicto es de interés (debido a un error) y la preocupación es identificar al culpable.

### **2.1.2 Antecedentes nacionales.**

Según (Aguilar Llanos, 2016, págs. 54 - 67), etimológicamente, la palabra matrimonio proviene de la palabra en latín "matriz", lo que podía entenderse como una carga u obstáculo, por lo que, eventualmente se sostenía que se estaba frente a un desorden. Para la madre, porque es ella quien llevará la carga, en el transcurso del parto, mientras conciba a los hijos, los dará a luz, los cuidará, los acompañará en su formación y los educará, ciertamente ahora, en el cuidado, en la solicitud y en la educación relativa son deberes compartidos.

La institución del matrimonio es tan antigua como el propio hombre, se enfatiza que no hay una etapa del desarrollo humano en la que no exista el matrimonio. Shiskin dice que el matrimonio grupal corresponde a una fase brutal y la monogamia a la civilización.

Lo que ha cambiado claramente es la forma en que se celebra el matrimonio, ya que un símbolo es propio de las primeras fases, de modo que entre los pueblos más primitivos son precisamente las fases, primero, por tanto, comparado con los pueblos más primitivos. Dan Tri Se realiza la violación y el matrimonio corrupto, considerándolo un acto muy grave que depende de la permanencia de la familia y sus religiones, por eso se toma muy en serio su celebración, con rituales e incluso sacrificios.

El matrimonio bajo el corpus iuris de roma era monógamo, sin embargo, existían diversas formas de celebración, tanto es así que los matrimonios

reservados a los patriotas se celebraban en presencia de Júpiter, un Papa y 10 testigos; por el contrario, hay un matrimonio o un matrimonio en venta, que primero es efectivo y luego solo simbólico; también está el usus.

Debemos considerar también el compromiso matrimonial, incluye un tipo de esposa adoptada por el esposo, y el matrimonio culpable, que es aceptado tanto por el esposo como por la esposa.

En el derecho alemán, el matrimonio tenía la característica de un instituto legal que consiste en la compra y venta simbólica de una mujer, como en el caso de una boda por la iglesia o una donación, que simboliza la transferencia de la patria potestad al matrimonio multiplicándose entregando dinero, armas, ganado, etc.

En el derecho moderno, el matrimonio se secularizó, especialmente en el siglo XVIII, durante la Revolución Francesa, en la medida en que el Código Napoleónico lo regulaba, definiendo el matrimonio como una institución fundamentalmente civil; Este código ha influido en la mayoría de los códigos civiles del mundo.

## **2.2 Bases Teóricas.**

### **2.2.1 Jurisprudencia.**

“El impacto de la sentencia de separación de cuerpos es completamente diferente a la que disuelve el matrimonio que es el verdadero divorcio, la primera permite la existencia del vínculo y la segunda disuelve el vínculo matrimonial.

La demandante que no recurre el rechazo de su solicitud de divorcio no puede impugnar la solicitud de nulidad de la sentencia del tribunal que

declara inadmisible la separación de las entidades, ya que la constatación de su interés indica que con la separación se propone obtener la disolución de la relación conyugal” (NL, 1992, pág. 280)

### **2.2.2 Causales de separación de cuerpos.**

Artículo 333.- Causales. Son causas de separación de cuerpos:

Nuestro Código Civil de 1984, en vigor, establece trece causales de divorcio: entre ellas el inciso 12 contiene La Separación de Hecho de los cónyuges. (Codigo Civil actualizado, 2022)

### **2.2.3 Tipos de divorcio.**

(Torres Vasquez, 2016, págs. 751 - 768)T al analizar este artículo señaló que; Art. 333° establece dos modalidades de divorcio:

1. El divorcio Sanción o subjetivo;
2. El divorcio remedio u objetivo.

La sanción del divorcio por error intencional o negligencia de cualquiera de los cónyuges en incumplimiento de las obligaciones impuestas por el matrimonio, lo que también se conoce como divorcio dependiente; Se rige por los párrafos uno al once del artículo 333 de nuestro código civil (Codigo Civil actualizado, 2022).

En la medida en que sean importantes los actos que puedan ser impuestos con dolo o negligencia por uno de los cónyuges en violación de las obligaciones impuestas por el matrimonio.

El recurso de divorcio no se basa en motivos de continuación, sino en la ruptura del matrimonio que da lugar a una separación de facto o consuetudinaria, en ambos casos sin voluntad de reconciliación (lo prevén los párrafos 12 y 13 del artículo 333 de nuestro código civil) (Codigo Civil actualizado, 2022).

Porque objetivamente marido y mujer están separados sin ningún deseo de reconciliación, demostrando así la incompatibilidad del matrimonio. Ninguna de estas presunciones requiere la confirmación de los hechos o causas que motivaron la separación de los cónyuges, limitando la capacidad del juez para verificar que es objeto del cese de la convivencia dentro del plazo que señalan las disposiciones de la ley.

Por lo tanto, una apelación de divorcio no investiga el motivo del fracaso del matrimonio, ni atribuye ningún hecho en particular, es importante que el fracaso del matrimonio o el matrimonio no se cree., Revelado por imposibilidad, o por dificultad inusual en el cumplimiento de las funciones esenciales del matrimonio, por esta circunstancia, se requiere un sacrificio mayor del que razonablemente exigen las condiciones sociales actuales.

Un área de la teoría del divorcio que propone establecer una causa común en la que se establece que, ante graves y reiterados incumplimientos de las obligaciones maritales, el matrimonio divorciado será arreglado, esta teoría puede denominarse divorcio concursal.

Como puede verse, se dice que nuestro sistema legal sigue un patrón mixto, en el sentido de que acepta tanto la causa como la pena y el divorcio, un solo remedio, así adaptado a las teorías modernas.

Aquí es donde el juez se limita a verificar la separación de las parejas sin tener que determinar la conducta reprobable cometida por una de ellas.

Aquí, el divorcio no importa ni castiga a las partes, sino la solución a los casos en los que la relación conyugal se ha terminado irremediamente y no se alcanzan las metas conyugales.

El divorcio no tiene el efecto de derribar la relación conyugal o su fin, sino más bien declarar el estado real de frustración conyugal que ocurrió mucho antes de que comenzara el proceso de divorcio.

En este caso particular, la separación de facto de los cónyuges, evidenciada en la acción respectiva, confirma la disolución del matrimonio, independientemente de que el cónyuge lo solicite o lo promueva. Por diversas razones, se dice que “el hecho de que un cónyuge acuda a los tribunales para demandar al otro demuestra la ausencia de afecto conyugal o de afecto conyugal, razón suficiente para justificar un divorcio, divorcio o divorcio”.

Se denomina así a la tesis del desengaño de la finalidad social de la institución, coincidiendo con la imposibilidad de reparar la ruptura en la vida marital por el irreparable fracaso lógico de la cura del matrimonio. Desde este punto de vista, podemos categorizar el uso del divorcio en dos categorías:

a) Divorcio - Recurso limitado: Cuando la ley limita, con una indicación claramente enmarcada, la situación objetiva que da lugar a la configuración del legislador, o cuando sea designado o no, se trata de una situación compleja de ruptura matrimonial según el nivel de justicia.

b) Divorcio – Remedio Extensivo: A diferencia de la sanción de divorcio, los diferentes recursos pueden decidirse a solicitud de uno u otro de los cónyuges, y pueden presentarse a solicitud de ambos cónyuges de común acuerdo sin ningún fundamento de acusación.

Por ejemplo, en países como España, con la promulgación de la Ley 15/2005 que modifica el Código Civil en materia de separación y divorcio, se han eliminado las causales de sanción del divorcio y optan únicamente por resolver el divorcio

para que pueda resolverse sin necesidad de motivación y sin necesidad de proceder o acreditar la separación preventiva (respectivamente judicial o de facto).

#### **2.2.4 El divorcio por la causal de separación de hecho.**

##### **El concepto del motivo de la separación en la práctica.**

(Torres Vasquez, 2016), comenta sobre este motivo de separación y argumenta que el divorcio ha sido conceptualizado como causa de separación de diversas formas. Por tanto, existe la opinión de que: “La separación es en realidad una situación en la que marido y mujer se encuentran sin una decisión de cese de la autoridad judicial, violando definitivamente la obligación de convivencia sin justa causa impuesta de cualquier forma. Separados o por voluntad de uno o ambos cónyuges”.

También dice que la separación de facto es (...) en vivo, sin necesidad legal de hacerlo. Impuesta por voluntad de uno o ambos cónyuges (...)

La Corte Suprema de Justicia, según reiterada jurisprudencia, ha definido este caso como: «(...) o ambos.

La naturaleza jurídica de esta causa

Prima facie, es causa objetiva, es decir, se configura con la sola constatación del hecho del cese definitivo de la vida común, durante el período de tiempo establecido en la ley.

Sin embargo, la tercera y provisional reforma de la Ley N ° 27495 reconoce de forma interpretativa que la revisión de los presupuestos ha establecido que no puede ser tomado como el abandono de la vida por motivos laborales.

Factores de causa o requisitos de configuración.

Los factores que distinguen esta causa particular y la causa subyacente, según el tercer inciso complementario y provisional de la Ley núm. 27495 son:

a) Factores materiales:

Cónyuges (expresados como: separación), que es, desde el cese de la convivencia física, de la convivencia. Sin embargo, puede suceder que, por razones económicas fundamentalmente diferentes, los cónyuges se vean obligados a vivir en el mismo alojamiento mientras se niegan a vivir juntos (están en habitaciones diferentes, gestionan sus propios horarios, etc.) son diferentes y a menudo los niños son los únicos en contacto).

b) Factores psicológicos:

Esto sucede cuando un cónyuge no tiene voluntad - uno u otro quiere continuar la comunidad de vida (separación del animus). Por tanto, la separación no puede ser considerada prácticamente una causa de divorcio cuando se produce, por ejemplo, por motivos laborales, o por una situación legal o táctica que no se puede evitar, como es el caso de la detención judicial; o en caso de que el cónyuge se vaya al extranjero para someterse a una cirugía o por motivos de estudio.

Sin embargo, en ausencia de una de estas justificaciones, los cónyuges están obligados a regresar al nido conyugal y, en caso contrario, se establecerán los verdaderos motivos de la separación.

Analizando el campo de aplicación de la tercera cláusula complementaria y transitoria de la ley núm. 27495, (Quispe Salsavilca , 2021), afirma claramente que: indica la presencia de un matrimonio de amor. La tercera cláusula se limita a esta hipótesis fáctica, pero no está claro si esta afirmación es *nummerus clausus*, o viceversa, a través de una interpretación amplia que

tiene en cuenta la lógica de la regla estándar, es correcta. Entender cualquier situación que muestre claramente la presencia del matrimonio por amor como un supuesto viaje para el tratamiento de enfermedades y otras actividades que no excluyan el polimorfismo de la comunidad de vida.

Sobre el mismo argumento, (Zannoni & Bossert, 2009) cree que en el proceso de testeo hay que demostrar que la ruptura de la convivencia no es provocada por un accidente o fuerza mayor, o por haberlos configurado en primer lugar, la convivencia no se prolonga por puede suceder que uno o ambos cónyuges no quieran participar.

Sólo uno de los cónyuges abandonó al otro, o se negó a regresar a casa, a su solicitud de divorcio se lleva a cabo sin molestar al marido. al contrario, nunca tuvo la voluntad de separarse.

c) Elemento temporal:

Se puede configurar reconociendo un período mínimo de separación entre marido y mujer, dos años si no hay hijos y cuatro años si están presentes. La ley no indica que se puedan agregar períodos autónomos en el caso de una solución de continuidad temporal, pero en el caso de un estado donde la convivencia se interrumpe de manera definitiva e inequívoca, es razonable entender que 'esta es una situación ininterrumpida período de salida que se puede contar a partir de la fecha de la solicitud.

Según lo dispuesto en el artículo 333 del Código Civil aplicable, la invocación de esta causa no tiene vigencia y la acción es expedita mientras existan los hechos que la rigen.

d) Diferencias con otras causas:

Separación definida sobre la realidad como la discontinuación de la convivencia de quienes estuvieron bajo un vínculo matrimonial, sin que pueda atribuirse la culpa de una u otra de las partes, salvo que se comprueben las consecuencias jurídicas de una determinación de divorcio, la distinción entre esta causa (así como la separación del cuerpo) de otras causas se considera en el tipo de divorcio.

La sanción es evidente, ya que la ruptura del vínculo no se declara después de que el otro cónyuge ha encontrado un acto doloso o negligente (como adulterio, violencia física o psíquica) grave, grave o lesivo para la vida de los cónyuges, de otros), pero solo la realidad objetiva de la separación por un período de tiempo determinado y sin la voluntad de unir, sin entrar en el análisis de las causas raíz que la guiaron.

Por otro lado, como hemos visto, en el proceso de divorcio se exige la motivación y, por tanto, se debe establecer el elemento de atribución correspondiente a la razón concreta en cada caso particular.

Con motivo de salir de casa sin motivo alguno.

Esta causa se materializa en el abandono por parte de uno de los cónyuges del domicilio conyugal para eludir consciente e intencionalmente el cumplimiento de las obligaciones conyugales o conyugales.

Por no poder convivir.

Este caso se considera un tipo de causa residual, ya que puede ser una conducta no prevista explícitamente en otros apartados del artículo 333 del Código Civil, pese a que para determinados tratadistas se apunta a que se expresa fundamentalmente a la incongruencia en la personalidad de los ex

convivientes, en la medida en que resulte imposible por el continuo problema creado entre los mismos, asimismo, para otros se considera como una definición extensiva, el juez es, por tanto, competente para determinar la presunción de que el legislador la acepta o no.

Para una configuración de esta presunción, no es necesario que las partes, en la fecha de presentación, estén físicamente separadas, como si fuera necesario en caso de una separación de facto, para poder seguir conviviendo hasta que se decidida como una separación final.

### **2.2.5 Efectos legales del divorcio.**

El divorcio es declarado mediante sentencia; La sentencia tiene carácter constitutivo, porque las consecuencias del divorcio son el resultado del proceso debidamente sentenciado.

La primera consecuencia o efecto - común a todas las causas es la disolución o ruptura de la relación conyugal y con ello el cese de las obligaciones morales inherentes al matrimonio, por ejemplo, como:

- Convivencia
- Bienestar
- Auxilio recíproco
- La extinción del derecho de la cónyuge a usar el apellido paterno del

cónyuge agregado al suyo (Art. 24° del Código Civil).

Sin embargo, en caso de que la causa de la separación sea de hecho, el artículo 345 A del (Código Civil actualizado, 2022) establece efectos especiales, mientras que esta no es una causa de acusación que dé lugar a consecuencias graves o castigo para el infractor.

Esto no quiere decir que haya perdón total para quienes han apoyado o dado lugar a la separación, (...) porque si no fuera así, comenzarían a sentirse culpables quienes quisieran el divorcio. Alcanzarlo.

La resolución inversa obligaría al otro cónyuge a divorciarse, permitiendo que el cónyuge infractor sea liberado legalmente de la mayoría de sus obligaciones matrimoniales y familiares.

Así, el segundo efecto de declarar el divorcio en este caso particular, lo tenemos que ver con la estabilidad económica del cónyuge perjudicado por la separación de facto, también como hijos.

Este efecto se proyecta en dos direcciones:

a) La valoración de los daños, incluidos los daños personales, o la concesión de la preferencia patrimonial de los cónyuges a favor de los cónyuges.

b) La pensión alimenticia puede ser proporcional, a favor del cónyuge o hijos; Por lo tanto, la declaración de divorcio por este motivo no se aplica de inmediato, la terminación automática de la obligación de convivencia entre los cónyuges se especifica en el párrafo 1, artículo 350 del código civil, solo se aplica la sanción de divorcio; Los jueces tienen el poder de evaluar sus condiciones de vida caso por caso.

#### **2.2.6 Otros efectos del divorcio por la causal de separación de hecho.**

En breve se explicará lo que se consideró:

Poner fin al régimen de propiedad conjunta y dividir los bienes en partes iguales (artículo 323°), sin olvidar que el cónyuge culpable pierde la propiedad

de los bienes en proporción al momento de la separación (artículo 324 ° CC) (Codigo Civil actualizado, 2022).

a) El cónyuge que se divorcia por su propia culpa pierde los bienes adquiridos por la herencia de otro (C.D.352).

b) El cónyuge separado por su propia culpa pierde sus derechos genéticos (artículo 343 C.E.)

Cuando hay hijos menores de edad, el divorcio por separación producirá de hecho el declive de las artes. 355 cc, los siguientes efectos:

a) Los hijos transferidos al cónyuge hayan obtenido la separación por causa determinada, salvo que el juez determine, a su favor, que es total o parcial por otro cónyuge. o, si hay una razón seria, un tercero. Esta cita debe ser ordenada, posible y conveniente, a uno de los abuelos, hermanos o tíos.

El padre o la madre a quien se ha encomendado a los hijos el ejercicio de la patria potestad sobre ellos. La otra persona es suspendida durante el ejercicio, pero se reanuda automáticamente si la primera persona muere o es detenida legalmente (art. 30 ° C.C.).

b) En cualquier momento el juez puede ordenar, a petición de uno de los padres, del hermano mayor o del consejo de familia, las medidas necesarias de hecho y que considere útiles para los hijos (artículo 31 del Código Civil italiano).

### **2.2.7 Divorcio.**

Según (Aguilar Llanos, 2016, págs. 298 - 304), divorciarse significa romper el vínculo entre marido y mujer, el matrimonio se acaba. Desde el punto de vista jurídico, las ex parejas se vuelven extrañas entre sí y por tanto cada

una de ellas puede contraer un nuevo matrimonio, todas las obligaciones y todos los derechos que de él se derivan. Esta institución se da por terminada.

En Roma, el divorcio es consecuencia de su concepción del matrimonio, es decir, la intención de convertirse en marido y mujer, si esta falla, falta de afecto conyugal, entonces el divorcio se considera justificado.

Divorcio, que es un de facto, separación prolongada que revela una decidida intención de disolver el matrimonio. La ley romana permitía el divorcio. No se requiere ningún formulario, una declaración escrita de intención de divorcio es suficiente.

Año 331 Constantino limitó el divorcio solo a los casos en que el esposo era un asesino, envenenador o ladrón de tumbas, o la esposa cometió adulterio o veneno. En nuestro país no existe disposición para el divorcio en el Código Civil, recordamos que se mantiene la vigencia y vigencia de las normas de matrimonio religioso católico civilmente válidas. Desde el 8 de octubre de 1930 en el gobierno de Sánchez Cerro se incorporó a nuestra ley un divorcio forzoso, o divorcio absoluto según decreto ley 6890, permanece en el Código Civil de 1936 y está presente ley.

#### **2.2.8 Corrientes en relación al divorcio.**

Se destaca la diferencia entre las llamadas personas divorciadas y las personas anti-divorcio; quien anteriormente enfatizó la conveniencia del divorcio y los beneficios de la sociedad en él, ya que el divorcio no crea problemas que pueda tener una pareja, sino que los encuentra, y en realidad los divorcios tratan de ponerle fin, porque si el divorcio no es posible, sería seguir

reconociendo un vínculo que de hecho ya no existe, lo que no tiene sentido, más que profundizar la situación, esta dañina situación social.

Por otro lado, los defensores del anti-divorcio señalan que la mera presencia del divorcio ha estimulado la celebración imprevisible de muchos matrimonios, que a la hora de casarse lo harán, sabiendo que la primera dificultad la resolverán fácilmente. Rompe el vínculo sin aprovechar al máximo los esfuerzos para superar las diferencias.

Estamos viendo un aumento preocupante de casos de divorcio en este momento, lo que hace que nos preguntemos cuáles son las causas fundamentales de este fracaso matrimonial, y tal vez podrían ser: la falta de preparación para el matrimonio, especialmente en el hogar; falta de comprensión y apreciación del valor del matrimonio y la familia; conceptos erróneos sobre el amor; inmadurez, egoísmo, falta de comunicación y diálogo; muchas condiciones de la vida presente. Otros van al matrimonio, tal vez buscando soluciones que él no pueda encontrar.

## **2.3 Marco Conceptual.**

### **2.3.1 Acto Jurídico.**

Conduce a una consideración a priori del concepto de realidad jurídica, ya que la acción judicial deriva de la presencia esencial de la expresión de voluntad y legitimidad.

### **2.3.2 Código Napoleónico.**

Es el primer organismo civil o es también el primer código civil del mundo. Fue establecido durante el reinado de Napoleón Bonaparte y sirve como guía para un gran número de gobernantes civiles de todo el mundo.

### **2.3.3 Divorcio.**

Según (Aguilar Llanos, 2016, págs. 298 - 304), divorciarse significa romper el vínculo matrimonial, el matrimonio termina. Desde el punto de vista legal, los ex cónyuges se vuelven extraños entre sí y por lo tanto cada uno de ellos puede contraer un nuevo matrimonio, todas las obligaciones y derechos que conlleva el matrimonio.

Si se acepta la separación legal, incluso en el derecho canónico, es sobre todo cierto que no es el caso del divorcio, que encuentra una cierta resistencia en determinados estratos de la sociedad y especialmente en la Iglesia Católica, tal como la conocemos. No lo acepta, por lo que el derecho canónico, en el canon 1141, establece el principio general de que un matrimonio consumado no puede disolverse por ningún motivo que no sea la muerte.

### **2.3.4 Divorcio sanción.**

La sanción del divorcio se fundamenta en error premeditado o negligencia por el incumplimiento de uno de los cónyuges de las obligaciones del matrimonio, por eso también se le conoce como divorcio por motivo de acusación. Se rige por los párrafos uno al once del artículo 333 de nuestro código civil.

### **2.3.5 Divorcio remedio.**

El remedio del divorcio no se basa en motivos incriminatorios, sino en la ruptura del matrimonio que hace que el marido y la mujer vivan juntos en la realidad o vivan separados según la costumbre, en ambos casos sin expectativas de reconciliación. Se rige por los párrafos duodécimo y decimotercero del art. 333 de nuestro Código Civil.

Porque marido y mujer están objetivamente separados sin ningún deseo de reconciliación, testificando así el fracaso de la unión marital. Ninguna de estas hipótesis exige el reconocimiento de los hechos o causas que motivaron la separación de los cónyuges, limitando la capacidad del juez para verificar el hecho de que fue objeto de una transferencia de convivencia en el tiempo especificado por la ley.

Como puede verse, nuestro ordenamiento jurídico se atribuye a un modelo mixto, en el que acepta tanto la causa como el castigo y el divorcio, remedio, por tanto, en sí mismo, adaptado a las teorías modernas. Se trata de una medida mediante la cual el juez se limita a verificar la separación de los cónyuges sin condenar necesariamente a uno de ellos.

Aquí, el divorcio no es importante ni punitivo para las partes, sino más bien como una solución a los casos en que la relación conyugal se rompe irremediablemente y no se logra el propósito del matrimonio. El divorcio no tiene el efecto de hacer que la relación conyugal fracase o termine, sino más bien declara que la decepción matrimonial en realidad ocurre mucho antes del inicio del proceso de divorcio.

### **2.3.6 Hecho jurídico.**

Es la práctica que crea la adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos. El hecho jurídico es todo aquello que produce una consecuencia de la ley y se agrega de la ley según la doctrina chiclayana (León Barandiaran, 1950).

## **CAPÍTULO III**

### **MÉTODO**

#### **3.1 Tipo y nivel de investigación.**

La presente Investigación es del Tipo Cualitativa, puesto a que, para la sustentación de la hipótesis planteada no se emplearán pruebas estadísticas, sino más bien se utilizará de forma específica el método deductivo.

El nivel de investigación será descriptivo, ya que este tipo de estudios buscan especificar las características, propiedades, y perfiles del fenómeno u objeto de estudio. (Hernandez, Fernandez y Baptista, 2010, pág. 80).

#### **3.2 Diseño y método de investigación.**

Como ya ha sido sostenido con anterioridad, la presente investigación es del tipo cualitativa, en tal sentido, se ha trabajado bajo un diseño de la Teoría Fundamentada, en donde, con la hipótesis planteada se sostiene una teoría que será verificada a través del método inductivo aplicado sobre los datos obtenidos de las entrevistas.

### **3.3 Población y muestra.**

#### **3.3.1 Población.**

Conforme a su naturaleza, para la población se ha se ha seleccionado trabajar con los Expertos: Abogados litigantes en Derecho Civil y Familia del Distrito Judicial de Arequipa.

#### **3.3.2 Muestra.**

Dada la naturaleza de la investigación cualitativa, se trabajará con un muestreo intencional consistente en:

- 10 Abogados litigantes en Derecho Civil y Familia.

### **3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

#### **3.4.1 Técnicas.**

Entrevista.

#### **3.4.2 Instrumentos.**

Cuestionario de Entrevista.

### **3.5 Técnicas para el procesamiento y análisis de los datos.**

Una vez recolectados los datos con los instrumentos de investigación, se procederá a ingresar la información en Tablas de Contenido, realizándose el siguiente procedimiento:

- Las respuestas obtenidas de las entrevistas serán categorizadas en cada una de las tablas.
- A continuación, se utilizará el método inductivo para interpretar las respuestas y arribar a una contrastación de la hipótesis.

## CAPÍTULO IV

### PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1 Presentación de los resultados.

Como producto de la aplicación de las interrogantes de la Guía de Entrevistas, se han obtenido las siguientes respuestas:

**Tabla 2** *Categorización*

CATEGORIZACIÓN	
<b>Pregunta 1</b>	<b>¿Desde sus nociones jurídicas, qué entiende por divorcio?</b>
<b>Respuestas</b>	<p>Para el entrevistado Salecsi Gutiérrez, es un procedimiento jurídico que finaliza el vínculo conyugal y que tiene como efecto primero la disolución de la unión matrimonial.</p> <p>Para el entrevistado Perca, el divorcio resulta ser la consecuencia de un acto jurídico, regulado por la norma del derecho de familia, cuyo objetivo se constituye en la disolución del vínculo familiar.</p> <p>Para la entrevistada Saravia, es la disolución del vínculo matrimonial y la extinción de los derechos adquiridos durante el matrimonio.</p> <p>Para el entrevistado Aduvire, es la separación de cuerpos de los contrayentes, por razones externas o acuerdos.</p>

	Para la entrevistada Salecsi de la Vega, es la disolución del matrimonio a pedido de una de los cónyuges, cuando concurre alguna de las causales.
<b>Pregunta 2</b>	¿Desde sus nociones jurídicas, qué entiende por causal de divorcio?
<b>Respuestas</b>	<p>Para el entrevistado Salecsi Gutiérrez, están referidos al incumplimiento de uno de los deberes y obligaciones de los cónyuges, tales como la fidelidad, asistencia, hacer vida en común y respeto a la integridad.</p> <p>Para el entrevistado Perca, es aquello regulado por la norma de derecho de familia que sirve para invocar el divorcio, siendo que, previamente deben cumplirse sus presupuestos.</p> <p>Para la entrevistada Saravia, es la situación o motivos fácticos conducentes al divorcio.</p> <p>Para el entrevistado Aduvire, es aquella situación determinante para disolver el vínculo matrimonial.</p> <p>Para la entrevistada Salecsi de la Vega, son los motivos de un divorcio contencioso, donde la ruptura se funda en causas específicas en la ley.</p>
<b>Pregunta 3</b>	¿Desde sus nociones jurídicas, qué entiende por regulación jurídica o legal?
<b>Respuestas</b>	<p>Para el entrevistado Salecsi Gutiérrez, es el balance de normas para establecer un orden en el ámbito jurídico para equilibrar las conductas.</p> <p>Para el entrevistado Perca, se entiende en plasmar leyes reguladas para la población, las cuales se convierten en garantías para el ámbito jurídico.</p> <p>Para la entrevistada Saravia, es darle legalidad a un hecho que se venía haciendo sin formalidades.</p> <p>Para el entrevistado Aduvire, es aquella conducta que se encuentra prevista en la norma.</p> <p>Para la entrevistada Salecsi de la Vega, es la regulación a través de normas para establecer un orden legal.</p>
<b>Pregunta 4</b>	¿Considera Usted que, el significado del adulterio como causal de divorcio debe estar regulado en el ordenamiento jurídico nacional? Si, No. ¿Por qué?
<b>Respuestas</b>	<p>Para el entrevistado Salecsi Gutiérrez, si debe encontrarse regulado, para evitar los incumplimientos al acuerdo de la constitución del matrimonio.</p> <p>Para el entrevistado Perca, si debe estar regulado, ya que por su intermedio se contraen los deberes</p>

---

	<p>recíprocos de los cónyuges.</p> <p>Para la entrevistada Saravia, no debería estar regulado, ya que es de fácil entendimiento.</p> <p>Para el entrevistado Aduvire, sostiene que no, ya que el mismo se encuentra regulado en el Código Civil, pese a que no existe una descripción del mismo, se infiere su significado.</p> <p>Para la entrevistada Salecsi de la Vega, no ya que es difícil probar fehacientemente el acceso carnal o sexual, siendo una infidelidad subjetiva, además de generar otros conflictos.</p>
<b>Pregunta 5</b>	¿Desde sus nociones jurídicas, qué entiende por el principio de seguridad jurídicas?
<b>Respuestas</b>	<p>Para el entrevistado Salecsi Gutiérrez, es la veracidad con la que se conoce o puede conocer lo previsto como prohibido, mandado, permitido por el poder público con respecto a cada uno.</p> <p>Para el entrevistado Perca, certeza del derecho que está en el ámbito de las leyes.</p> <p>Para la entrevistada Saravia, es el respaldo a los derechos adquiridos.</p> <p>Para el entrevistado Aduvire, es una garantía a partir de la cual, las normas garantizan protección a las partes agraviadas.</p> <p>Para la entrevistada Salecsi de la Vega, pretende asegurar el rector ejercicio del poder en diversas ramas del derecho, y la protección de los derechos de los ciudadanos.</p>
<b>Pregunta 6</b>	¿En qué casos considera Usted que, se afecta el principio de seguridad jurídica?
<b>Respuestas</b>	<p>Para el entrevistado Salecsi Gutiérrez, puede verse afectado con el uso de sistemas que ayudan a los humanos a tomar decisiones.</p> <p>Para el entrevistado Perca, se da cuando los Jueces afectan los derechos constitucionales de las personas.</p> <p>Para la entrevistada Saravia, se da cuando no se aplica la legislación pertinente en casos concretos.</p> <p>Para el entrevistado Aduvire, se afecta cuando se intervienen las influencias y la corrupción de funcionarios.</p> <p>Para la entrevistada Salecsi de la Vega, se ve afectado cuando no se tiene certeza de la regulación de infracciones frente a determinadas conductas.</p>
<b>Pregunta 7</b>	¿Considera Usted que, la ausencia de regulación del significado de adulterio como causal de divorcio

---

	afecta el principio de seguridad jurídica? Si, No. ¿Por qué?
<b>Respuestas</b>	<p>Para el entrevistado Salecsi Gutiérrez, si se ve afectado, puesto a que la regulación actual no permite que la causal sea invocada de la forma más óptima.</p> <p>Para el entrevistado Perca, la causal de adulterio no vendría afectando el principio de seguridad jurídica.</p> <p>Para la entrevistada Saravia, si concurre, ya que el concepto no se encuentra en el Código Civil.</p> <p>Para el entrevistado Aduvire, no se afecta, debido a que se encuentra previsto en el artículo 333 del Código Civil, en consecuencia, no se requiere una descripción más específica para ser amparado legalmente.</p> <p>Para la entrevistada Salecsi de la Vega, si se afecta ya que no se especifica una mayor amplitud del contenido.</p>
<b>Pregunta 8</b>	¿Desde sus nociones jurídicas, qué entiende Usted por el principio de predictibilidad de las consecuencias jurídicas sobre las conductas realizadas (como parte del principio de seguridad jurídica)?
<b>Respuestas</b>	<p>Para el entrevistado Salecsi Gutiérrez, es cuando se tiene certeza del resultado final de un procedimiento.</p> <p>Para el entrevistado Perca, la entidad que administra justicia como con claridad sus decisiones a las partes.</p> <p>Para la entrevistada Saravia, significa que los fallos judiciales deben estar expresados correctamente.</p> <p>Para el entrevistado Aduvire, es el principio a partir del cual las partes y los abogados direccionan sus conductas y la formas en como resuelven sus conductas, para lo que contribuyen en forma determinada la jurisprudencia.</p> <p>Para la entrevistada Salecsi de la Vega, es el principio por el cual debe ponerse en conocimiento de los ciudadanos las procedimientos y consecuencias jurídicas a partir de las cuales verán sus efectos.</p>
<b>Pregunta 9</b>	¿Considera Usted que, la ausencia de regulación del significado de adulterio como causal de divorcio afecta el principio de predictibilidad de las consecuencias jurídicas sobre las conductas de infidelidad? Si, No. ¿Por qué?
<b>Respuestas</b>	Para el entrevistado Salecsi Gutiérrez, si se afecta, porque no se tiene un concepto amplio dentro de la

---

normativa peruana para poder desarrollar el fondo de la pretensión.

Para la entrevistada Saravia, si concurre afectación, ya que frente a diversas conductas de infidelidad, no se tendría seguridad de qué conductas podrían subsumirse en los supuestos de adulterio y no podrían predecirse las consecuencias jurídicas.

Para el entrevistado Perca, no se afectaría el principio ya que el adulterio si se encuentra regulado.

Para el entrevistado Aduvire, no se afecta el principio de Predictibilidad, ya que el adulterio es una causal de divorcio y sus consecuencias son los fácticos que deben ser plasmados por las defensas de las partes a fin de dar predictibilidad a la misma que también se imparte.

Para la entrevistada Salecsi de la Vega, si se afecta, ya que no se tiene una definición sino sólo un preconcepto, lo que no resulta específico.

---

**Pregunta 10** ¿Desde sus nociones jurídicas, qué entiende Usted por el principio de certeza en la actuación de los órganos públicos (como parte del principio de seguridad jurídica)?

---

**Respuestas** Para el entrevistado Salecsi Gutiérrez, por este principio se exige al legislador las leyes claras y taxativas, así como los procedimientos y las decisiones.

Para el entrevistado Perca, significa que el juez aplica la certeza de derecho en los procesos judiciales.

Para la entrevistada Saravia, implica la correcta actuación en los casos que intervienen.

Para el entrevistado Aduvire, la certeza habla de verdad y claridad al momento de impartir justicia, los mismos que deben ser garantizados por los Juzgados Civiles y de Familia.

Para la entrevistada Salecsi de la Vega, implica que lo presentado por las partes genere certeza sobre su veracidad.

---

**Pregunta 11** ¿Considera Usted que, la ausencia de regulación del significado de adulterio como causal de divorcio afecta el principio de certeza en la actuación de los órganos jurisdiccionales sobre las conductas de infidelidad? Si, No. ¿Por qué?

---

**Respuestas** Para el entrevistado Salecsi Gutiérrez, si se afecta, ya

---

---

que el ordenamiento jurídico vigente no da mayor amplitud para poder invocar la causal de divorcio.

Para el entrevistado Perca, no se afectaría el principio ya que el adulterio si se encuentra regulado.

Para la entrevistada Saravia, si concurre afectación, ya que, frente a las diversas conductas de infidelidad, se da lugar a que los órganos jurisdiccionales puedan actuar con diversos criterios de jurídicos y subjetivos.

Para el entrevistado Aduvire, no se afecta, ya que el significado no requiere encontrarse plasmados, existen los fácticos que interpondrán los recurrentes a fin de delimitar las causales.

Para la entrevistada Salecsi de la Vega, si concurre la afectación, debido a que, la falla de un concepto claro limita la posibilidad de poder invocar la causal.

---

*Fuente: Elaboración propia.*

## **4.2 Contrastación de la hipótesis**

### **4.2.1 Sobre la Hipótesis Específica 1.**

Como es de verificarse:

- Para los entrevistados: Salecsi Gutiérrez, Saravia, y Salecsi de la Vega; si concurre la afectación en contra del Principio de Certeza, ya que, el artículo 333 del Código Civil no ha regulado un concepto amplio dentro para poder desarrollar el fondo de la pretensión de divorcio por la causal de adulterios; además, frente a las diversas conductas de infidelidad, no se podría predecir los resultados o consecuencias jurídicas generadas a partir de la aplicación de la norma; finalmente, se tiene una afectación al principio, ya que, no se tendría un significado o definición del adulterio.
- Para los entrevistados: Perca y Aduviré; no concurre una

afectación al Principio de Certeza, ya que, la causal de adulterio se encuentra debidamente regulada en el Código Civil, no vendría afectando el principio de seguridad jurídica, siendo que, para su aplicación, no se requiere una descripción más específica para ser amparado legalmente.

no se afectaría el principio ya que el adulterio si se encuentra regulado.

no se afecta, ya que el significado no requiere encontrarse plasmados, existen los fácticos que interpondrán los recurrentes a fin de delimitar las causales.

En tal sentido, conforme a los argumentos expuestos por la mayoría de los entrevistados, y en aplicación del método inductivo, por el cual proceden a generalizarse los resultados de las entrevistas, corresponde confirmar la hipótesis específica 1, y sostener que efectivamente, la falta de regulación jurídica del significado de adulterio como causal de divorcio afecta el principio de predictibilidad, debido a que frente a las diversas conductas de infidelidad no se tendría seguridad de que puedan subsumirse en la causal de adulterio y en consecuencia no podría predecirse las consecuencias jurídicas aplicables.

#### **4.2.2 Sobre la Hipótesis Específica 2.**

Como es de verificarse:

- Para los entrevistados: Salecsi Gutiérrez, Saravia, y Salecsi de la +
- Vega; si concurre la afectación en contra del Principio de Certeza, ya que el ordenamiento jurídico vigente no da mayor amplitud

para poder invocar la causal de divorcio; siendo que, frente a las diversas conductas de infidelidad, se da lugar a que los órganos jurisdiccionales puedan actuar con diversos criterios de jurídicos y subjetivos, faltando un concepto claro que limita la posibilidad de poder invocar la causal.

- Para los entrevistados: Perca y Aduvire; no concurre una afectación al Principio de Certeza, ya que, la causal de adulterio se encuentra debidamente regulada en el Código Civil, no vendría afectando el principio de seguridad jurídica, siendo que, para su aplicación, no se requiere una descripción más específica para ser amparado legalmente.

En tal sentido, conforme a los argumentos expuestos por la mayoría de los entrevistados, y en aplicación del método inductivo, por el cual proceden a generalizarse los resultados de las entrevistas, corresponde confirmar la hipótesis específica 2, y sostener que efectivamente, la falta de regulación jurídica del significado de adulterio como causal de divorcio afecta el principio de certeza en la actuación de los órganos públicos, debido a que frente a las diversas conductas de infidelidad los órganos jurisdiccionales pueden actuar bajo sus diversos criterios jurídicos y subjetivos.

#### **4.2.3 Sobre la Hipótesis General.**

Como es de verificarse:

- Para los entrevistados: Salecsi Gutiérrez, Saravia, y Salecsi de la

Vega; si concurre la afectación en contra del Principio de Seguridad Jurídica, ya que el ordenamiento jurídico vigente no da mayor amplitud para poder invocar la causal de divorcio de manera más óptima; siendo que, frente a las diversas conductas de infidelidad, se da lugar a que los órganos jurisdiccionales puedan actuar con diversos criterios de jurídicos y subjetivos, faltando un concepto claro que limita la posibilidad de poder invocar la causal.

- Para los entrevistados: Perca y Aduvire; no concurre una afectación al Principio de Seguridad Jurídica, ya que, la causal de adulterio se encuentra debidamente regulada en el Código Civil, no vendría afectando el principio de seguridad jurídica, siendo que, para su aplicación, no se requiere una descripción más específica para ser amparado legalmente.

En tal sentido, conforme a los argumentos expuestos por la mayoría de los entrevistados, y en aplicación del método inductivo, por el cual proceden a generalizarse los resultados de las entrevistas, corresponde confirmar la hipótesis general, y sostener que efectivamente, la falta de regulación jurídica del significado de adulterio como causal de divorcio afecta el principio de seguridad jurídica, debido a que frente a las diversas conductas de infidelidad no se tendría predictibilidad de las consecuencias jurídicas aplicables y no se tendrían certeza de la forma en que actuarían los órganos públicos, Arequipa 2022.

### **4.3 Discusión de los resultados.**

En el presente trabajo, se ha confirmado que, la falta de regulación jurídica del significado de adulterio como causal de divorcio afecta el principio de seguridad jurídica, debido a que frente a las diversas conductas de infidelidad no se tendría predictibilidad de las consecuencias jurídicas aplicables y no se tendrían certeza de la forma en que actuarían los órganos públicos, esto, según los Abogados de Arequipa en el año 2022.

La presente tesis confirmada a través del método inductivo, concuerda con lo señalado por Bosert y Zannoni (2006: 234- 236), en donde se establece que, según una tendencia, la separación o divorcio individual solo puede decidirse legalmente acusando y probando el delito de una o ambas partes, asimismo, con la postura consistente en que, la capacidad de tomar una decisión individual de separación o divorcio, aun sin citar hechos atribuidos a uno de los cónyuges, o a ambos, si, no obstante, los lazos matrimoniales son inestables y la convivencia es imposible o intolerable.

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1 Conclusiones.

**Primera:** De acuerdo a los resultados de las entrevistas aplicadas a los Abogados Litigantes en Derecho de Familia de Arequipa en el año 2022, se arriba a la conclusión consistente en que, la falta de regulación jurídica del significado de adulterio como causal de divorcio afecta el principio de predictibilidad, debido a que frente a las diversas conductas de infidelidad no se tendría seguridad de que puedan subsumirse en la causal de adulterio y en consecuencia no podría predecirse las consecuencias jurídicas aplicables

**Segunda:** De acuerdo a los resultados de las entrevistas aplicadas a los Abogados Litigantes en Derecho de Familia de Arequipa en el año 2022, se arriba a la conclusión consistente en que, la falta de regulación jurídica del significado de adulterio como causal de divorcio afecta el principio de predictibilidad, debido a que frente a las diversas conductas de infidelidad no se tendría seguridad de que

puedan subsumirse en la causal de adulterio y en consecuencia no podría predecirse las consecuencias jurídicas aplicables.

**Tercera:** De acuerdo a los resultados de las entrevistas aplicadas a los Abogados Litigantes en Derecho de Familia de Arequipa en el año 2022, se arriba a la conclusión consistente en que, la falta de regulación jurídica del significado de adulterio como causal de divorcio afecta el principio de certeza en la actuación de los órganos públicos, debido a que frente a las diversas conductas de infidelidad los órganos jurisdiccionales pueden actuar bajo sus diversos criterios jurídicos y subjetivos.

## **5.2 Recomendaciones.**

**Primera:** A partir de las conclusiones obtenidas en la presente investigación, se recomienda que, se modifique el Código Civil y, en consecuencia, se incluya en dicho cuerpo jurídico, el significado de la institución jurídica del: “adulterio”.

**Segunda:** El Congreso de la República aprueba la conformación de una Comisión Especial de Reforma del Código Civil, en donde se ponga a consideración y debate, la incorporación del significado de la institución jurídica del “adulterio”.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguila, G. (2017). *El ABC del Derecho Procesal Civil*. Lima: Fondo San Marcos.
- Aguilar Llanos, B. (2016). *Las necesidades económicas del acreedor alimentario como uno de los criterios a tomar en cuenta para fijar la prestación alimentaria. En Claves para ganar los procesos de alimentos: un enfoque aplicativo de las normas, la doctrina y la jurisprudencia.* (. Lima: Gaceta Jurídica. Recuperado el 3 de mayo de 2022
- Codigo Civil actualizado. (2022). *Codigo Civil actualizado*. Recuperado el 1 de mayo de 2022, de Pasiòn por el derecho: <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>
- Cornejo, S. (2016). *El principio de economía procesal, celeridad, procesal y exoneración de alimentos*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Diez Picazo, L., & Guillon, A. (15 de setiembre de 2015). *Sistema de derecho civil*. Recuperado el 2 de mayo de 2022, de <https://www.iberlibro.com/Sistema-derecho-civil-D%C3%ADez-Picazo-Luis-Guill%C3%B3n/22534073371/bd>
- Garay, W. (2016). *El rechazo liminar de las demandas de hábeas corpus traslativo en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en el periodo 2013-2015*. Huánuco: Universidad Nacional de Huánuco.
- Hernandez, Fernandez y Baptista. (2010). *Metodología de la investigación*. Recuperado el 3 de mayo de 2022, de [https://www.academia.edu/25455344/Metodolog%C3%ADa\\_de\\_la\\_investigaci%C3%B3n\\_Hernandez\\_Fernandez\\_y\\_Baptista\\_2010\\_](https://www.academia.edu/25455344/Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n_Hernandez_Fernandez_y_Baptista_2010_)
- León Barandíaran, J. (1950). *Manual del Acto Jurídico*. Recuperado el 3 de mayo de 2022, de <https://books.google.com.pe/books?id=22tjPQAACAAJ&hl=es&sitesec=reviews>
- NL. (1992).
- Quispe Salsavilca , D. (2021). *Espejo de justicia, Justicia en el mundo de hoy*. Recuperado el 1 de junio de 2022, de <https://www.ucss.edu.pe/images/fondo-editorial/publicaciones-descargables/espejo-justicia-david-quispe-fondo-editorial-ucss.pdf>
- Torres Vasquez, A. (2016). *Codigo Civil Comentarios y Jurisprudencia*. Recuperado el 2 de mayo de 2022, de [https://scholar.google.com.pe/citations?view\\_op=view\\_citation&hl=es&us](https://scholar.google.com.pe/citations?view_op=view_citation&hl=es&us)

er=dJ4fOFMAAAAJ&citation\_for\_view=dJ4fOFMAAAAJ:8k81kl-MbHgC

Zamalloa, E. (2013). *"Derecho Procesal Constitucional. Proceso de Amparo y Hábeas Corpus"*. Arequipa: CROMEO SAC.

Zannoni, & Bossert. (2009). *Manual de derecho de familia*. Recuperado el 1 de mayo de 2022, de [https://www.academia.edu/15090960/manual\\_de\\_derecho\\_de\\_familia\\_Zannoni\\_y\\_Bossert\\_segun\\_cod\\_velez](https://www.academia.edu/15090960/manual_de_derecho_de_familia_Zannoni_y_Bossert_segun_cod_velez)